



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

## **DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND** INTENDENTE MUNICIPAL

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Ing. Sergio Alberto Zorpudes**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sr. Gustavo Daniel Franceschi**  
COORDINADOR DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

### **Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 22 DIC 2023

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0339  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0290/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado acto administrativo se Aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

**QUE** en virtud de ello, se hace preciso nombrar a las personas que ocuparán los cargos de conducción en las distintas dependencias de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a partir del día **10/12/23**, al personal que se menciona en el **Anexo** del presente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, de la **Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana**, con el nivel remunerativo que se detalla. \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que los agentes designados en el presente y que revistan en la planta permanente municipal, carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

**ARTÍCULO 3º. DISPONER** que los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

**ANEXO**

**SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>	<b><u>Nivel Remun.</u></b>
PAROLA, Lucía Inés DNI N° 21.634.340	Directora General de Asuntos Legales	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23

**SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

FLORES, Ernesto Raúl DNI N° 17.355.515	Subsecretario de Protección Ciudadana	Art. 1 punto 3 Dcto. 0282/23
ROTELO AGNELLI, Heidi DNI N° 27.741.807	Directora General de Prevención	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23
LEAL, Ramón David DNI N° 16.883.554	Director General de Emergencias	Art. 1 punto 5 Dcto. 0282/23

**SUBSECRETARÍA DE PASEO DE COMPRAS**

ROLDAN ALDERETE, María de Lourdes DNI N° 32.805.183	Subsecretaria de Paseo de Compras	Art. 1 punto 3 Dcto. 0282/23
---	-----------------------------------	------------------------------



ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

**ANEXO I**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Cargo</u></b>	<b><u>Nivel Remun.</u></b>
<b>VELARDE FIGUEROA</b> Martha Carmen DNI N° 13.845.656	Directora General de Despacho	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>ROMERO</b> Pablo Oscar DNI N° 25.218.059	Director General de Asesoría Legal de Obras Públicas	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>ROMERO TALLO</b> María Belén DNI N° 25.884.044	Directora General de Asesoría Legal de Obras Privadas	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>VELARDE DE OLMOS</b> Alberto Ceferino DNI N° 29.335.661	Director General de Protección Laboral y Salud Ocupacional	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>ONTIVEROS</b> Alejandra Elizabeth DNI N° 32.342.044	Directora de Higiene y Seguridad Interna y Externa	1 punto 6 Dcto. 0282/23
<b>VIRAMONTE</b> Mariano Jacinto DNI N° 23.953.484	Director General de Integración Socio Urbana	1 punto 5 Dcto. 0282/23

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>JOYA</b> Carlos Miguel Eduardo DNI N° 25.411.098	Director General de Control y Presupuesto	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>COLOMBO SPERONI</b> Dante Juan Pedro DNI N° 31.338.315	Director General de Inspección y Certificación	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>LORENZETTI</b> César Aníbal DNI N° 13.845.564	Director de Inspección de Obras Civiles	1 punto 6 Dcto. 0282/23

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN**

<b>ANNA</b> Antonio Ricardo DNI N° 33.428.510	Director General de Logística y Taller	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>HANNA</b> Carlos Ernesto DNI N° 17.986.796	Director General de Producción de Planta	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>MIELÑIK</b> Nicolás Alberto DNI N° 34.616.222	Director de Provisión	1 punto 6 Dcto. 0282/23
<b>MOGNI</b> Roberto Eduardo DNI N° 16.379.422	Director de Pavimento Asfáltico	1 punto 6 Dcto. 0282/23

**SUBSECRETARÍA UNIDAD DE PROYECTOS INTEGRALES**

<b>HERRERA SUAREZ</b> Sergio Agustín DNI N° 31.904.177	Director General de Proyectos Integrales	1 punto 5 Dcto. 0282/23
<b>GUZMÁN</b> Gonzalo Daniel DNI N° 29.276.964	Director de Diseño Urbano y Edificio	1 punto 6 Dcto. 0282/23
<b>ESCOSTEGUY</b> Macarena DNI N° 36.346.448	Directora de Cómputo y Presupuesto	1 punto 6 Dcto. 0282/23
<b>GUTIÉRREZ RAMALLO</b> Luciana DNI N° 35.264.501	Directora de Proyectos Ejecutivos	1 punto 6 Dcto. 0282/23

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS**

<b>OVEJERO</b> Patricia Alejandra DNI N° 24.246.932	Directora de Obras Mayores	1 punto 6 Dcto. 0282/23
--	----------------------------	----------------------------

**CVITANIC** Andrea  
DNI N° 25.662.354  
Directora de Obras Menores  
1 punto 6  
Dcto. 0282/23

**ARZELAN VISUARA** María Belén  
DNI N° 31.733.542  
Directora de Uso de Suelo  
1 punto 6  
Dcto. 0282/23

### **SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

**MAROCCO** María Belén  
DNI N° 32.805.783  
Directora General de Inspección  
de Obras Privadas  
1 punto 5  
Dcto. 0282/23

**CAYO** Adriana María  
DNI N° 25.411.351  
Directora General de Despacho  
1 punto 5  
Dcto. 0282/23

**ORQUERA** Bettina Olga  
DNI N° 25.208.804  
Directora General de Inspección  
de Obras Complementarias  
1 punto 5  
Dcto. 0282/23

**NUÑEZ MAC FARLI** José Luis  
DNI N° 27.700.979  
Director de Instalaciones Eléctricas  
de Obras Privadas  
1 punto 6  
Dcto. 0282/23

**RODRÍGUEZ** Ramiro Vicente  
DNI N° 23.316.096  
Director de Inspección de Suelo  
e Instalaciones Especiales  
1 punto 6  
Dcto. 0282/23

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 22 DIC 2023

### DECRETO N° 0343 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Decreto N° 0310/23 mediante el que se designan y asignan funciones en los cargos de conducción a personas varias de la Agencia de Cultura, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el Anexo I del citado instrumento legal se encuentra comprendida la Sra. Natalia Mercedes MEJIAS, quien cumpliría funciones como Directora de Relaciones Comunitarias.

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido deviene pertinente dejar sin efecto la designación de la Sra. MEJIAS, y en consecuencia corresponde designar a la Sra. María Florencia MORA CRUZ en el cargo de Directora de Relaciones Comunitarias atento a que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el mismo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

#### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir del día 10/12/23, la designación de la Sra. Natalia Mercedes MEJIAS, DNI N° 28.887.771, en el cargo de **Directora de Relaciones Comunitarias** de la Dirección General de Cultura Comunitaria, dependiente de la Agencia de Cultura, dispuesta por Decreto N° 0310/23 y en consecuencia **excluir** de su Anexo I

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir del día 10/12/23 a la Sra. María Florencia MORA CRUZ, DNI N° 23.953.929, en el cargo de **Directora de Relaciones Comunitarias** de la Dirección General de Cultura Comunitaria, dependiente de la Agencia de Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 6, del Decreto N° 0282/23

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4º. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2023

**DECRETO N° 0344**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA****VISTO** la Resolución General N° 02/2.023 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante la citada Resolución General se procedió a recategorizar, a partir del periodo 01/2023, a las matriculas catastrales detalladas en el Anexo I, en la Categoría N° 4, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles;**QUE** el artículo 129° de la Ordenanza N° 15.921 dispone: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble o parcela urbana, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";**QUE** el artículo 138° del mismo cuerpo normativo señala: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas y montos mínimos que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles o parcelas urbanas y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...".**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 16.028, en su artículo 15° (conforme a la redacción original previa a la modificación por la Ordenanza N° 16.090) facultaba: "...al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio...";**QUE** lo decidido por la Resolución General N° 02/2.023 se sustentó en la normativa referida en el apartado anterior y en el Dictamen N° 49625 de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral que expresa: "...Los cuales se encuentran en la Categoría N° 5, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles. Los cuales en virtud de las condiciones actuales de los servicios prestados por este Municipio permiten la modificación a la categoría N° 4...";**QUE** el artículo 67 de la Constitución Provincial dispone que las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación. En tal orden de ideas apuntamos que el artículo 15° de la Ordenanza N° 16.028 (T.O.) establece seis (6) Categorías para el cobro de la Tasa General de Inmuebles, lo que obedece al criterio de que para la distribución del costo que requieren los servicios de alumbrado, barrido y limpieza entre los contribuyentes debemos estar al principio de igualdad y capacidad contributiva, ello en relación a las diferencias que tienen los contribuyentes en la prestación de los servicios que se reciben, en cuanto a cantidad, calidad, frecuencia, ubicación de los inmuebles, etc., los que deben tener cierta periodicidad;**QUE** viene al caso destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Banco Nación v. Municipalidad de San Rafael" (CSJN, 16/05/1956, Fallos: 234:663) ha establecido que: "...Para la fijación de una tasa retributiva de servicios públicos –en el caso, alumbrado, barrido, riego, extracción de basuras y conservación de calles–, resulta equitativo y aceptable tomar en cuenta no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente, sino también la capacidad contributiva representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrar a los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público...";**QUE** dado el precedente referido, cabe decir entonces que la facultad que consagraba el artículo 15° de la Ordenanza N° 16.028, requería – como todo acto del Estado – ser ejercida de manera razonable y en ese orden, la doctrina ha señalado que la razonabilidad siempre es un juicio de valor, porque lo razonable es lo justo, lo que resulta conforme a la razón, lo equitativo, lo que guarda la debida proporción. En cualquiera de estas acepciones no es más que la medida de la justicia y se constituye como un valladar insuperable que se opone al arbitrio legislativo, administrativo y judicial; ("El control de constitucionalidad de las leyes y la causa "Candy S.A." Damarco, Jorge H. Publicado en: PET 2009 (setiembre-426), 1. "Los principios y los valores del Derecho Tributario". Damarco, Jorge H. • IMP – Práctica Profesional 2017-XIII, 37. Bidart Campos, "Tratado elemental de derecho constitucional argentino", Buenos Aires, Ediar, 2000, II-A, señala: "la razonabilidad consiste en una valoración axiológica de justicia, que nos muestra lo que es justa o es conforme a la justicia, lo que tiene razón suficiente");**QUE** para que una norma o acto administrativo sea razonable es necesario: 1) que la norma o acto administrativo persiga una finalidad constitucional; 2) que los medios sean adecuados con respecto a los fines; 3) que los medios no restrinjan un derecho fundamental conforme el artículo 28° de la Constitución Nacional. En efecto, el examen se centra en la relación de los medios y fines de una norma o acto administrativo y su compatibilidad con el ordenamiento Constitucional, ello por cuanto no toda finalidad de una norma o acto administrativo es compatible con la Constitución Nacional y muchos de los medios empleados para esa finalidad tienden a afectar, limitar, restringir o alterar el contenido esencial de otros derechos fundamentales;**QUE** la Resolución General N° 02/2.023 modificó la situación tributaria de un grupo de contribuyentes que se encontraban en la Categoría 5° de la Tasa General de Inmuebles, la que conforme el artículo 15° de la Ordenanza N° 16.028 se ubica en la penúltima Categoría, ello en virtud de los servicios prestados;**QUE** debido a que se advierte que la Resolución bajo escrutinio se ha dictado sin atender a los principios de igualdad, capacidad contributiva, razonabilidad y justicia social, señalo que existe en consecuencia un vicio en la motivación de la misma, al que en virtud de lo establecido por los artículos 47 y 70 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, ésta Administración califica de leve;

**QUE**,siguiendo la línea argumentativa del párrafo anterior, señalo que se ha dicho que: "la motivación del acto administrativo es la explicitación de la causa; esto es la declaración de cuáles son las expresiones de las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto, y se halla contenida dentro de los "Considerandos". Aparece como una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad de la actuación de los órganos estatales. Desde el punto de vista del particular responde a una exigencia fundada en la idea de una mayor protección de los derechos individuales. Constituye un requisito referido a la razonabilidad." (conf. T. Hutchinson "Régimen de Procedimientos Administrativos", Editorial Astrea, página 77);

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos establece que los actos administrativos que adolecen de vicios leves revisten la calidad de anulables (artículo 69 del texto legal ya referido);

**QUE** si bien es cierto que rige el principio de estabilidad o irrevocabilidad del acto, destaco que en sede Administrativa dicho principio encuentra su excepción cuando "se trate de extinguir o acto en beneficio del interesado" (artículo 93.b Ley N° 5.348);

**QUE** en razón de lo expresado corresponde entonces, dado el vicio detectado, revocar la Resolución General N° 02/2.023, siendo pertinente destacar que conforme lo previsto por el inciso "e" del artículo 91 de la Ley N° 5.348, que la extinción produce sus efectos para el futuro;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. REVOCAR**, con efectos conforme lo establecido por el inciso "e" del artículo 71 de la Ley N° 5.348, la Resolución General N° 02/2023 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta, por los motivos esgrimidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que a partir del periodo 01/2024 las 21.614 matrículas catastrales integrantes del Anexo I de la Resolución General N° 02/2023 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta, se encuentran comprendidas en la Categoría N° 5 a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles

**ARTÍCULO 3º. DISPONER** que la liquidación ordenada en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes del tributo citado según los servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

**ARTÍCULO 4º. DISPONER** que la liquidación prevista en el artículo 2º del presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR** al Subsecretario de Ingresos Públicos y dependencias de dicha Subsecretaría.-

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2023

DECRETO N° 0345.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 68320-SG-2023

**VISTO** el Art. 17 de la Ordenanza N° 16.055, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 Y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

**QUE** el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 16.055, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>01</b>	<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.568.034.383,00</b>
<b>01.01</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1.417.734.383,00</b>
<b>01.01.02</b>	<b>IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL</b>	<b>317.734.383,00</b>
<b>01.01.02.01</b>	<b>COPARTICIPACION PROVINCIA Y NACIONAL</b>	<b>317.734.383,00</b>
01.01.02.01.02	COPARTICIPACION PROVINCIAL	317.734.383,00
<b>01.01.03</b>	<b>TASAS MUNICIPALES</b>	<b>1.100.000.000,00</b>
<b>01.01.03.01</b>	<b>TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUS.</b>	<b>300.000.000,00</b>
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCIÓN,SEGURDAD,SALUBRIDAD e HIGIE.	300.000.000,00
<b>01.01.03.07</b>	<b>TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>800.000.000,00</b>
01.01.03.07.01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	800.000.000,00
<b>01.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>150.300.000,00</b>
<b>01.02.04</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>150.300.000,00</b>
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	150.000.000,00
01.02.04.03	TRANSFERENCIAS NACIONALES	300.000,00
	<b>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>1.568.034.383,00</b>

**ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR** al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2023, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.568.034.383,00</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.568.034.383,00</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.354.234.383,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>INTENDENCIA-PERSONAL</b>	<b>995.698.614,22</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>4.500.000,00</b>
1.1.2.07	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA- SEC.PROTECCION CIUD.	4.500.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>354.035.768,78</b>
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	100.000.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	148.301.385,78
1.1.3.11	ESTUDIO,INVESTIG Y ASIST.TEC- SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	20.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y R	71.734.383,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC. LEGAL Y TECNICA	14.000.000,00

<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>213.800.000,00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>23.500.000,00</b>
1.3.1.01	SUB.SUBSIDIOS Y BECAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	500.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO HUMANO	23.000.000,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>190.300.000,00</b>
1.3.2.02	PROG.VINCULADO A LA EDUCACION-ENTE DE DESARROLLO ECONO.	300.000,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUM.	190.000.000,00
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>1.568.034.383,00</b>

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- EL** presente será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2023

DECRETO N° 0346.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 66724 -SG-2023

**VISTO** el Art.11 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de septiembre del año 2023, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

**QUE** en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2023;

**QUE** en a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.977.152.609,59</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.955.312.696,20</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.856.528.307,69</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-INTENDENCIA</b>	<b>60.720.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE</b>	<b>117.500.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH</b>	<b>446.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL- SEC.GOBIERNO</b>	<b>441.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN</b>	<b>66.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE</b>	<b>201.280.000,00</b>

<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>98.349.861,28</b>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	47.640.700,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	303.425,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	50.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	214.600,30
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	340.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.086.851,14
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO HUMANO	23.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	19.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE CULTURA Y TURISMO	31.900,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIBUNAL FALTAS	20.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – INTENDENCIA	11.300,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	69.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	143.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	84.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	12.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	37.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	129.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	191.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	18.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	50.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-INTENDENCIA	21.176,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-JEFATURA DE GABINETE	12.560,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	6.434.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.LEGAL Y TECNICA	9.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.GOBIERNO	20.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	15.900,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	4.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO URBANO	40.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO HUMANO	25.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	9.964.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-TRIBUNAL FALTAS	14.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - INTENDENCIA	822.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PRENSA Y COMUNICACIÓN	58.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	7.574.819,11
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO URBANO	9.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – INTENDENCIA	40.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	204.200,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	1.100.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	3.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO URBANO	9.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO	156.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	379.900,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	623.246,28
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	148.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	102.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	6.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	1.720.255,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	99.300,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC. SERV.PÚBLICOS Y AMBIENTE	101.300,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO URBANO	354.442,24
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO	4.016.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL FALTAS	25.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.GOBIERNO	3.017.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.DESARROLLO HUMANO	1.644.800,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	33.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	197.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - JEFATURA DE GABINETE	78.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HUMAN	1.372.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	95.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	3.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	1.616.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	56.600,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	627.460,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	75.626,21
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	3.580.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	251.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	62.100,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>425.678.446,41</b>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.GOBIERNO	124.700,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.DESARROLLO HUMANO	448.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-PROTECCION CIUDADANA	345.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	793.800,00
1.1.3.03	PASAJES-INTENDENCIA	473.720,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	45.500,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	273.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GOBIERNO	92.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	265.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	9.770,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO	5.000,00
1.1.3.03	PASAJES-ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	45.000,00
1.1.3.03	PASAJES-TRIBUNAL FALTAS	5.400,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	4.567.200,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	125.524.738,00
1.1.3.06	COMISIONES – AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	27.464.878,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH	15.600.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	64.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HUMANOS	390.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	1.380.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	13.112.400,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	4.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	4.066.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	68.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	78.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	508.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIE.	1.041.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- PROCURACION GENERAL	1.947.906,00

1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – INTENDENCIA	50.800,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	14.200,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- INTENDENCIA	1.096.702,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	5.137.326,15
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	3.813.608,18
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.GOBIERNO	544.650,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	2.293.573,32
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO URBANO	24.299.591,20
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO HUMANO	3.207.015,78
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.276.617,79
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	208.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	2.792.611,42
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	29.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – INTENDENCIA	36.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – JEFATURA DE GABINETE	131.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	52.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	3.398.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	92.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	46.100,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO	158.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – PROCURACION GENERAL	230.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – INTENDENCIA	652.100,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	6.641.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	135.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	2.711.036,45
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	1.758.400,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	7.694.481,02
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO URBANO	164.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO HUMANO	666.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	2.900.889,88
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.192.914,61
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.614.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE CULTURA Y TURISMO	1.150.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DESARROLLO ECONÓMICO	4.769.783,01
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	201.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	32.200,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – INTENDENCIA	4.496.418,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	7.013.700,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.	26.718.100,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	38.699.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.GOBIERNO	14.139.984,60
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	29.590.793,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	6.812.742,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO URBANO	197.200,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO	723.700,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	219.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	4.719.087,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	6.920.034,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOM.	367.075,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	132.000,00

<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>98.784.388,51</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>63.254.154,00</b>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- JEFATURA DE GABINETE	3.200.000,00
1.3.1.06	SERVICIO FUNEBRE-SEC.DESARROLLO HUMANO	720.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	280.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	5.556.989,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	53.497.165,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>35.530.234,51</b>
1.3.2.01	PROG,VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL- SEC.PRENSA Y COMUNICA	950.322,40
1.3.2.02	PROG.VINCULADO A LA EDUCACION Y AL EMPLEO-ENTE DE CULT.Y TUR.	188.764,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	34.391.148,11
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>21.839.913,39</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>21.839.913,39</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>4.792.111,80</b>
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	1.126.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.200.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	1.743.800,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.SERV.PÚBLICO Y AMBIENTE	516.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- TRIBUNAL CUENTAS	36.311,80
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- TRIBUNAL FALTAS	170.000,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>17.047.801,59</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	17.047.801,59
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>1.977.152.609,59</b>

**ARTÍCULO 2º.-REDUCIR** importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2023, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.977.152.609,59</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.951.946.608,00</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.855.824.219,49</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL</b>	<b>44.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO</b>	<b>126.500.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA</b>	<b>200.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA</b>	<b>200.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-ENTE CULTURA Y TURISMO</b>	<b>145.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>484.000.000,00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS</b>	<b>33.000.000,00</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>37.014.885,89</b>
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – INTENDENCIA	9.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.398.300,00

1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	3.400,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	151.900,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO HUMANO	361.600,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	100.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	332.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.500.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	236.600,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PROCURACION GENERAL	80.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	59.655,00
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	234.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	856.696,16
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.351.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	93.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	22.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	922.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	51.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	774.234,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE CULTURA Y TURISMO	368.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	170.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	3.364.400,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	198.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.PROTECCION CIUDADANA	199.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	10.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	70.000,00
1.1.2.04	UT.Y MATERIALES DE ASEO-PROCURACION GENERAL	50.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	24.600,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO	115.100,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PROTECCION CIUDADANA	81.900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	43.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	63.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.250.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	3.510.300,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	70.700,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	428.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	342.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	307.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	372.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL FALTAS	3.958.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	100.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	36.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.329.432,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	180.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.198.000,28
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	20.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	671.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE CULTURA Y TURISMO	405.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DESARROLLO ECONÓMICO	112.900,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACIÓN GENERAL	45.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.PRENSA Y COMUNICAC	478.700,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.- SEC.PROTECCIÓN CIUDADAN	43.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.MOVILIDAD CIUDADAN	49.000,00

1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	790.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DESARROLLO ECONÓMI	100.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-PROCURACION GENERAL	40.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.747.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.199.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE CULTURA Y TURISMO	1.037.068,45
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	900.000,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>486.309.333,60</b>
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	34.852.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	18.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.GOBIERNO	1.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	77.200,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	68.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCIÓN CIUDADANA	872.900,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	161.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.208.000,00
1.1.3.03	PASAJES-ENTE CULTURA Y TURISMO	3.620.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	38.900,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	50.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	480.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.411.000,00
1.1.3.06	COMISIONES – SEC.LEGAL Y TECNICA	27.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	240.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	7.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	880.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO URBANO	10.916.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	4.775.812,11
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.DESARROLLO URBANO	1.500,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM.- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	130.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE	17.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH	90.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	64.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO HUMANO	88.200,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.PROTECCION CIUDADANA	60.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	68.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.305.100,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	39.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACIÓN GENERAL	16.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.836.220,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	529.779,72
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	363.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE CULTURA Y DEPORTES	1.417.700,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD-SEC.LEGAL Y TECNICA	53.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.GOBIERNO	6.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.PROTECCIÓN CIUDADANA	645.830,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	212.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	444.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE CULTURA Y TURISMO	3.094.000,00



1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – TRIBUNAL CUENTAS	36.311,80
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	619.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	707.200,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-JEFATURA DE GABINETE	2.653.022,97
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	394.873.172,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.DESARROLLO URBANO	3.142.185,00
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-INTENDENCIA	30.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	1.886.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE CULTURA Y TURISMO	2.460.300,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	405.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-JUVENTUD Y DEPORTES	1.220.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>96.122.388,51</b>
<b>1.3.1</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>80.519.460,00</b>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- INTENDENCIA	600.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	9.100.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	6.400.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	18.000.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-SEC.GOBIERNO	4.900.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	23.977.460,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JUVENTUD Y DEPORTES	10.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	3.220.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	4.322.000,00
<b>1.3.2</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>15.602.928,51</b>
1.3.2.01	PROG,VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL- SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	840.000,00
1.3.2.02	PROG.VINCULADO EDUCAC. Y AL EMPLEO-ENTE DE DESARROLLO ECON	972.000,00
1.3.2.03	PROG.VINC.A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DESARROLLO URBANO	1.000.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.201.970,51
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.800.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	800.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.184.694,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMBIENTE	3.804.264,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>21.626.601,59</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>21.626.601,59</b>
<b>2.1.1</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>4.578.800,00</b>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	200.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.342.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.743.800,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	516.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL DE FALTAS	170.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.GOBIERNO	488.500,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	118.500,00
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>17.047.801,59</b>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.047.801,59
<b>3</b>	<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>3.579.400,00</b>
<b>3.1</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.579.400,00</b>

<b>3.1.1</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>3.579.400,00</b>
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS-PROCURACION GENERAL	3.579.400,00
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>1.977.152.609,59</b>

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** razón por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.-EL** presente será firmado por el Señor Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2023

**DECRETO N° 0347**

**JEFATURA DE GABINETE**

**REFERENCIA:** Expediente N° 67239-SG-2023

**VISTO** el pedido formulado por la Agencia Salta Deportes, a fin de designar como Presidente de la Comisión Municipal de Box, al Señor Antonio Pablo Navarro, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el artículo 1º de la Ordenanza N° 13.283 en su parte pertinente expresa que "...el Presidente de la Escuela Municipal de Box será designado por el Intendente Municipal. Su mandato terminará al cesar en las funciones el Intendente que lo designó o cuando éste lo disponga...";

**QUE** a fs. 01 el Presidente de la Agencia Salta Deportes Exequiel Barraguirre, propone para cubrir el cargo vacante al Sr. Antonio Pablo Navarro;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR** en el cargo de Presidente de la COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX al Señor Antonio Pablo Navarro, DNI N° 26.571.492, conforme lo estipulado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 13.283

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** establecido que el presente cargo será AD-HONOREM, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 1º de la Ordenanza N° 13.283

**ARTÍCULO 3º.- El** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2023

**DECRETO N° 0348**

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** el art. 109 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la normativa citada establece que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.

**QUE** ante el considerable volumen de actos administrativos que emanan de Intendencia, se presenta la eventualidad de errores materiales y/o aritméticos que deben ser rectificadas y/o corregidos.

**QUE** el artículo 76 de la Ley N° 5.348 establece: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."

**QUE** en tal contexto y atento a las funciones atribuidas a la Secretaria Legal y Técnica por la Ordenanza N° 16.173, resulta oportuno y conveniente delegar en dicho órgano la rectificación y/o corrección de errores materiales o aritméticos que contengan los actos administrativos emitidos por Intendencia.

**QUE** la competencia que se delega se circunscribe exclusivamente a la corrección de errores que recaigan en nombres propios o de fantasía, fechas, operaciones aritméticas, documentos de identidad y todo otro contenido referido a datos identificatorios, debiéndose corregir el error en base a los datos que emanen del expediente administrativo que constituya el antecedente del respectivo acto administrativo.

**QUE** la rectificación y/o corrección que se realice debe tratarse de un simple error de tipeo, que no requiera de interpretación alguna, ni signifique una alteración del contenido del acto que se rectifica.

**QUE** en nuestro ordenamiento legal la delegación se encuentra prevista en el artículo 7 de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 9, en tanto la delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que comprende y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el artículo 8 del mismo cuerpo legal.

**QUE** en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DELEGAR** en la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA** la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones establecidos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 DIC 2023

DECRETO N° 0350  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**VISTO** los Decretos N°s. 0298/23 y 0313/23, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0298/23 se designa al Dr. Juan José Toncovich en el cargo de Director General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, Recursos Humanos y Despacho, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial asignándole el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**QUE** el Decreto N° 0282/23 establece la Escala Salarial para los funcionarios de planta política del Departamento Ejecutivo Municipal e indica en el Artículo 1° punto 5 la remuneración para los cargos de "Directores/as Generales y Contador/a General", por lo que resulta pertinente rectificar el error señalado en la designación del Dr. Toncovich.

**QUE** asimismo, en las designaciones efectuadas por Decreto N° 0313/23 se ha observado un equívoco en los números de Documento Nacional de Identidad de las Sras. Laura Alejandra Agüero y Rosana Elizabeth de L. Tamer, deviniendo pertinente su corrección.

**QUE** la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el Artículo 1° del Decreto N° 0298/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°. DESIGNAR,** a partir del día 10/12/23, al Dr. Juan José TONCOVICH, DNI N° 35.261.314, en el cargo de **Director General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, Recursos Humanos y Despacho,** dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09."

**ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR** los números de Documento Nacional de Identidad de la Sra. LAURA ALEJANDRA AGÜERO, donde dice "DNI N° 16.659.342" debe decir "DNI N° 17.354.212" y de la Sra. ROSANA ELIZABETH DE L. TAMER, donde dice "DNI N° 23.749.394" debe decir "DNI N° 21.311.486".

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

\*\*\*\*\*

# SUMARIO



## II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 16 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 001 -.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2812-SG-2024. -

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Presidente de la Fundación Sentimiento, **Sr. Mario Renee Siales** solicita se Declare de Interés Municipal la "XXIII Edición del Corso Infanto Juvenil de Castañares"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado evento se llevará a cabo en la ciudad de Salta los días 20, 21, 27 y 28 de enero y los días 03, 04, 10, 11, 12 y 13 de febrero del presente año, sobre Avda. Houssay entre calles San Antonio de los Cobres y Avda. Bolivia del Barrio Castañares en el horario de 21:00 a 00:00 hs.;

**QUE** la popularidad que alcanzo el Corso Infanto Juvenil de Castañares en nuestro medio, ha incluido la activa participación de las instituciones barriales, logrando la integración de niños y jóvenes, como así también la generación de fuentes de trabajo para diversas familias de la zona;

**QUE** es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades, que tengan como objetivo, el desarrollo y crecimiento de la comunidad salteña;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el "XXIII CORSO INFANTO JUVENIL DE CASTAÑARES" a llevarse a cabo los días 20, 21, 27 y 28 de enero y los días 03, 04, 10, 11, 12 y 13 de febrero del presente año, sobre Avda. Houssay entre calles San Antonio de los Cobres y Avda. Bolivia del Barrio Castañares de la ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al Presidenta de la Fundación Sentimiento, **Sr. Mario Renee Siales**, en el domicilio de Mza. 4 Lote 18 Grupo 298 de Barrio Castañares.

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGOLIO FIGUEROA

Salta, 05 de Enero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°03/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°67277-SG-2023

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1053/2023 – 1º (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°1648/2023 solicitada por la Agencia Salta de Deportes de la Jefatura de Gabinete;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio De Área Protegida (Asistencia Médica De Urgencias, Emergencias Y Consultas Médicas)" con destino a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Xamena), donde se desarrollará la Temporada Estival 2024 (Enero – Febrero), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 08 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1648/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4882 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 881.237,50 (Pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete con 50/100);

**QUE** a fs. 10 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** a fs. 11 y 12, toma intervención la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, no observando impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/12/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ECCO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

**QUE** a fs. 44 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que efectuado el análisis de la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.** la misma resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados, destacando además que la propuesta resulta menor al presupuesto oficial;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2023, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 58 correspondiente al ejercicio 2024 de fs. 47;

**QUE** a fs. 50 y 50 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

**QUE** a fs. 53 y 54 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada cumple con las condiciones generales y particulares para ser considerada admisible, conforme al Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ECCO S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del "Servicio De Área Protegida (Asistencia Médica De Urgencias, Emergencias Y Consultas Médicas)" con destino a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Xamena), donde se desarrollará la Temporada Estival 2024 (Enero – Febrero), solicitado por la Agencia Salta de Deportes de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1648/2023, con un presupuesto oficial de \$ 881.237,50 (Pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Siete con 50/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ECCO S.A.**; CUIT N° 30-60276403-2 por el importe de \$ 773.500,00 (Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 12,23% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: **Facturación Parcial, Contado C.F.C.**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **ECCO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 09 de Enero de 2.024.-

**RESOLUCIÓN N° 04/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REF EXPEDIENTE N° 68713-SG-2023**  
**AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 1055/2023**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1043/23 – 1° LLAMADO**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1055/2023, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1043/23, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 1.873.800 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1659/23, solicita la ampliación del, 30% del monto adjudicado a la firma **SODA MONICA S.R.L.**, mediante Orden de Compra 1055/2023 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 1043/23, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la "**Adquisición de 1041 (Mil Cuarenta y Uno) Bidones de Agua**";

**QUE** a fs. 05, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1659/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4903, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **1.873.800, (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 06 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: "**El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto**";

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: "**La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas**";

**QUE** a fs. 07 y 08 la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que atento a que se configuran los supuestos prescritos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación del servicio de adquisición de bidones de agua para las dependencias municipales;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2023, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 33 correspondiente al ejercicio 2024 de fs. 13;

**QUE** a fs. 15 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 1055/23 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 1043/23, obrante en el expediente N° 56285-SG-2023;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** la ampliación del 30% de Adjudicación **DE LA ORDEN DE COMPRA 47/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1043/23** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, por el importe total de \$ **1.873.800 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100)**, en las condiciones de pago Facturación Parcial a 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** a la firma **SODA MÓNICA S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3° CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Enero de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°005/2024**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**REF EXPEDIENTE N° 828-SG-2024**  
**AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 003/2023**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1114/22 – 1° LLAMADO**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Secretaría de Hacienda, solicita la "**AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 003/2023, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1114/22**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 1.476.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**a fs. 02 la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 21/2024, solicita la **ampliación del, 30%** del monto adjudicado a la firma **SIMELA S.R.L.**, mediante Orden de Compra 003/2023 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 1114/22, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, consignada para el "**Servicio de Prestaciones Médicas / Accidente Laboral**" por el término de 3 (tres) meses y 11 días,



destinados para 3.500 (tres mil quinientos) agentes municipales que incluye control de ausentismo en consultorios ilimitados, domicilios ilimitados, juntas medicas ilimitadas, asesoramiento en salud ocupacional, representación médica laboral, auditoria y seguimientos de accidentes laborales y servicios de estadísticas;

**QUE** a fs. 05, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 21/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 69, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **1.476.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 08 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, se procede a imprimirse el presente acto bajo el Artículo 47 de la Ley antes citada, el cual reza ... con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**... asimismo el Artículo 67 del Decreto Reglamentario 87/21, el cual expresa: **La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la Asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas ;**

**QUE** a fs. 11 y 12 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente (Art. 47 de la Ley 8072 y Art. 67 del Dcto. Reglamentario 87/21), el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de **aumento o disminuciones de prestaciones**, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 003/23 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 1114/22, obrante en el expediente N°828-SG-2024;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
LACORDINACION DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** la ampliación del 30% de Adjudicación **DE LA ORDEN DE COMPRA 003/23, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1114/23** a favor de la firma **SIMELA S.R.L.**, por el importe total de \$ 1.476.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100) por el término de 3 (tres) meses y 11 días, en las condiciones de pago Transferencia a 05 días hábiles contra entrega de factura.

**ARTICULO 2° NOTIFICAR** a la firma **SIMELA S.R.L.**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3° CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 4° COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Enero de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°06/24**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°63601-SG-2023**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1049/2023 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1640/2023 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Fumigación, Desratización, Desinsectación y Desinfección Microbiana"** destinado a las Dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 33 y 34 la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1640/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4856 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **2.543.819,68 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 68/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/12/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPOS.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA, ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO y THE CREATOR S.A.S.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

**QUE** a fs. 165, 166 y 167 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual indican que efectuado el análisis en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es que concluyen del análisis comparativo de los ítems y que en cuanto a las experiencias anteriores es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia, pre adjudicar los ítems de la oferta a la firma **ING. AGRÓNOMO CLAUDIO PATIÑO**, por cumplimentar con lo solicitado;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **CLAUDIO PATIÑO** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; y **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por las firmas **GRUPOS.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA y THE CREATOR S.A.S.**, por no dar cumplimiento en los plazos otorgados para la presentación de la documentación requerida, en Acta de Apertura;

**QUE** atento al cierre del ejercicio del año 2023, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N° 56 correspondiente al ejercicio 2024 de fs. 171 y 172;

**QUE** a fs. 175 rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

**QUE** a fs. 176 y 177 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, concluye que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LADIRECCIÓNGENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fumigación, Desratización, Desinsectación y Desinfección Microbiana" destinados al mantenimiento de las Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1640/2023, con un presupuesto oficial de \$ 2.543.819,68 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 68/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **CLAUDIO PATIÑO**.

**ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **GRUPOS.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA y THE CREATOR S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CLAUDIO PATIÑO**; CUIT N° 20-22056229-9 por el importe de \$ 2.035.055,71 (Pesos Dos Millones treinta y cinco mil cincuenta y cinco con 71/100), monto que se encuentra en un 20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: **50% A 15 (Quince) Días y 50 % a 30 (Treinta) Días**, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **CLAUDIO PATIÑO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Enero de 2024.

**RESOLUCIÓN N° 7/2024**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 217-SG-2024**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2024 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 3/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (Seis) Cubiertas 275/80 R22,5" destinadas al Colectivo dominio AC489XI, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07, la Jefa de programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 39 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.540.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta Milcon 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/01/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2°** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHALE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DIC 2023**

**RESOLUCION N° 466.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 64128.-**

**VISTO** el Legajo N° 64128 mediante el cual la Sra. **ELIZABETH NADUA BELLO LOPEZ D.N.I. N° 22.468.369**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 331 B° AREA CENTRO catastro N° 73.677** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 208685 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 331 B° AREA CENTRO catastro N° 73.677** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24052 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por la Sra. **ELIZABETH NADUA BELLO LOPEZ D.N.I. N° 22.468.369**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 331 B° AREA CENTRO catastro N° 73.677** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ELIZABETH NADUA BELLO LOPEZ D.N.I. N° 22.468.369** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79200** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 331 B° AREA CENTRO catastro N° 73.677** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **ELIZABETH NADUA BELLO LOPEZ D.N.I. N° 22.468.369**, la presente Resolución. –

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MIRANDA

SALTA, 28 DIC 2023

**RESOLUCION N° 467.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 64831**

**VISTO** el Legajo N° 64831 mediante el cual la Sra. **ALEJANDRA ELIZABETH ARNEO, D.N.I. 31.599.039** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle Acevedo N° 365 B° Villa Soledad, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 226630, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0573/2020 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.471** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Acevedo N° 365 B° Villa Soledad, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

- **Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene.**
- **Últimos controles de los matafuegos.**

- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de **Medición de puesta a tierra y continuidad de masas**
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

• **Últimos registros de capacitación/información a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.**

- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a ALEJANDRA ELIZABETH ARNEDE, D.N.I. 31.599.039 la presente Resolución. -

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -\_

MIRANDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2023

**RESOLUCION N° 468.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 64.979**

**VISTO** el Legajo N° 64979 mediante el cual el Sr. **LUIS GERARDO MONTERRICHEL, D.N.I. 18.230.553** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Entre Ríos N° 1.499, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 226.744, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0579/2020 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.473** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Entre Ríos N° 1.499, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE**

**Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

- Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario – justificar por el Profesional)
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

- Últimos registros de capacitación/información a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a LUIS GERARDO MONTERRICHEL, D.N.I. 18.230.553 la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar\_

MIRANDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2023

**RESOLUCION N° 469.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y**

**SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 67.618**

**VISTO** el Legajo N° 67618 mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER, D.N.I. 38.341.042** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Armada Argentina N° 459 B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 183835, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0260/2021 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.856** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Armada Argentina N° 459 B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

- **Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene.**
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de **Medición de puesta a tierra y continuidad de masas**
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

- **Últimos registros de capacitación/información a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.**
- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER, D.N.I. 38.341.042** la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar\_

MIRANDA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DIC 2023**

**RESOLUCION N° 470.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 67.621**

**VISTO** el Legajo N° 67621 mediante el cual el Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. 35.264.177** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Usandivaras N° 878, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 226631, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0556/2021 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.944** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Usandivaras N° 878, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

- **Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene.**
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de **Medición de puesta a tierra y continuidad de masas**
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

- **Últimos registros de capacitación/información a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.**

- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la Ley 7.070 o la que en futuro reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER MAXIMILIANO GONZALEZ, D.N.I. 35.264.177** la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar\_

MIRANDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2023



**RESOLUCION N° 471.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y**  
**SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67.672**

**VISTO** el Legajo N° 67672 mediante el cual el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY, D.N.I. 26.031.790** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Zuviria N° 886, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 226.411, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0584/2021 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.952** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito en Zuviria N° 886, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

- **Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene.**
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de **Medición de puesta a tierra y continuidad de masas**
- **Registros fotográficos de colocación de rol de incendios y plano de evaluación en un lugar visible del local.**
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

- **Últimos registros de capacitación/información a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.**
- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY, D.N.I. 26.031.790** la presente Resolución.\_

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

MIRANDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2023

**RESOLUCIÓN N° 472.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 32513.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236183-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ROBERTO SANSONE ESQUINA AVDA. CONSTITUCION B° GRAL. MOSCONI catastros N° 141.780 – 141.781**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0292/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 24/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0104/2023 y en fecha 19/12/2023 presenta respuestas, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236183-9** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO SANSONE ESQUINA AVDA. CONSTITUCION B° GRAL. MOSCONI catastros N° 141.780 – 141.781**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236183-9**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

MIRANDA

SALTA, 28 DIC 2023

**RESOLUCION N° 473.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 32513.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236183-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**", en un local sito en avda. **ROBERTO SANSONE ESQUINA AVDA. CONSTITUCION B° GRAL. MOSCONI catastros N° 141.780 – 141.781**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**", desarrollada en avda. **ROBERTO SANSONE ESQUINA AVDA. CONSTITUCION B° GRAL. MOSCONI catastros N° 141.780 – 141.781**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**", desarrollada en avda. **ROBERTO SANSONE ESQUINA AVDA. CONSTITUCION B° GRAL. MOSCONI catastros N° 141.780 – 141.781**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 218897- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0292/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 24/10/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales se notifican mediante cédula de Notificación N° 0104/2023 y en fecha 19/12/2023 presenta respuestas, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236183-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73112** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA**", desarrollada en avda. **ROBERTO SANSONE ESQUINA AVDA. CONSTITUCION B° GRAL. MOSCONI catastros N° 141.780 – 141.781** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Para renovar el CAAM por un período de dos (2) años deberá presentar: a) Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia o la que en el futuro la reemplace; b) últimas constancias de retiro y disposición final de los residuos peligrosos declarados en depósito; c) Proveer el depósito residuos peligrosos un cierre adecuado mediante reja o portón, d) análisis de Laboratorio de efluentes correspondiente al año 2024, en función a los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438; e) Certificado de Mínima Seguridad contra incendios vigente, f) copias de los últimos registros del Libro de actas solicitado en el ítem que se detalla a continuación.

b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, **donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

1. **Registro de resultados del Monitoreo de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor. Fechas de realización de Auditorías de GASNOR**

2. **Registro de limpieza de rejillas (semanal) y de la cámara de decantación (quincenal). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.**

3. **Análisis ANUAL de Laboratorio de efluentes de proceso, en el que se midan todos los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438. Análisis de los resultados.**

4. **Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de generación (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48)**

5. **Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante derrames de sustancias/residuos peligrosos y ante fugas de gas.**

6. **Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71236183-9 la presente Resolución. –

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DIC 2023

**RESOLUCIÓN N° 474** -

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**VISTO** que meausentare de mis funciones, a partir del día 29/12/2023 hasta el día 14/01/2024, por estrictas razones personales y que la Sra. Ana Laura Romero, Directora General de Despacho hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria 2022;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área, resulta necesario encomendar la atención de la misma, en los temas inherentes a su competencia, a la Subsecretaria de Gestión Ambiental;

**QUE**, por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR** a la Subsecretaria de Gestión Ambiental, **SRA. ARIAS MARIA EMILSE** la atención de la **DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**, a partir del día 02/01/2024 hasta su retorno a sus actividades, de la responsable del área. –

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Despacho. –

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón las áreas que dependen de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. –

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MIRANDA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 ENE 2024

**RESOLUCION N°01.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO el Decreto N° 0293/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 0293/23 en su Art. 1°, se crea la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE), la que dependerá de la Jefatura de Gabinete;

**QUE** siendo necesario designar a un Representante, según lo establece en el Art. 2° del instrumento antes citado, por lo cual se determina la Responsabilidad a la **C.P.N SRA. LUCIANA CECILIA REVILLA, DNI N° 28.037.188**, para tal fin;

**QUE** a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR** a la **C.P.N.SRA. LUCIANA CECILIA REVILLA**, como integrante de la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE), en representación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 2º. ESTABLECER** que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones delegadas, siendo las mismas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** por la Dirección General de Despacho, al Agente designado en el Art. 1° del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 4º. TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda, Legal y Técnica y Jefatura de Gabinete. -

**ARTICULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 002.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 67.617**

VISTO el Legajo N° 67617 mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER, D.N.I. 38.341.042** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Juan de Dios Usandivaras N° 930 B° Primavera, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 183.849, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0596/2021 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.960** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Juan de Dios Usandivaras N° 930 B° Primavera, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior, y los compromisos ambientales asumidos en el art. 4° de la Resolución N° 0596/2021:**

- **Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene, incluyendo simulacro de evacuación y planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.**
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de **Medición de puesta a tierra y continuidad de masas**
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Gestión de residuos
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER, D.N.I. 38.341.042** la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

FURIO

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 003.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 67749.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131,** de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0213/2021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0452/2023, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 26/12/2023 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**- \_

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.- \_

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 004.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 67749.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual ala Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131**;  
**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 226274 - se ha procedido a requerirle mediante Resolución N° 0452/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 26/12/2023 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79605** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ZACARIAS YANCI N° 741 LOCAL N° 2 B° EL ROSEDAL catastro N° 35.131** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- LA** proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- La puerta de ingreso/egreso al local comercial deberá mantenerse en todo momento abierta en su totalidad durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.
  - Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:
    - a) Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.
    - b) Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto 2023 – 2025.
    - c) Protocolo actualizado de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15 o en caso contrario informe del Profesional competente.
    - d) Informe de cumplimiento de las recomendaciones que el profesional en higiene y seguridad realiza en el Informe de Auditoría presentado.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **PATRICIA NOEMI SERRANO D.N.I. N° 20.706.381** la presente Resolución. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 005.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 65316.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**



**QUE** mediante el legajo de referencia la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1119 catastro N° 22.652**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0589/2020 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0458/2023, se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 26/12/2023 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 22.652** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203**, la presente Resolución..

**ARTICULO 5°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2024**

**RESOLUCION N° 006.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJOS N° 65316.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual ala Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 22.652**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 22.652**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 22.652**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 182540 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0458/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 26/12/2023 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79487** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N° 1119 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 22.652** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.\_

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.\_

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:**

- **La puerta de ingreso/egreso al local comercial deberá mantenerse en todo momento abierta en su totalidad durante el funcionamiento del mismo. La vía de evacuación debe encontrarse permanentemente libre de obstáculos.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**
  - e) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.**
  - f) **Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto 2023 – 2025.**
  - g) **Protocolo actualizado de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15 o en caso contrario informe del Profesional competente.**
  - h) **Actualización del área de influencia directa.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA JULIETA MONTERICHEL D.N.I. N° 27.096.203** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

RESOLUCION N° 007.-

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39017-SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 39, Parcela 21, Matrícula N° 5.800 y Sección N, Manzana 39, Parcela 22, Matrícula N° 26.968 localizado en Avda. Uruguay N° 624 de la Ciudad de Salta y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en Avda. Uruguay N° 624 en Salta Capital con una superficie a construir de 2253,18 m2 destinado a vivienda multifamiliar;

**QUE** a fs. 09 a 12 agregan Cédulas Parcelarias correspondientes al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 39, Parcela 21, Matrícula N° 5800 y Sección N, Manzana 39, Parcela 22, Matrícula N° 26968 localizado en Avda. Uruguay N° 624 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. María Dolores Molina Lopez D.N.I. N° 39.781.581 y otros;

**QUE** a fs. 16/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 10 U.F.**". La obra constará de **subsuelo para estacionamiento, planta baja y dos (2) pisos**;

**QUE** a fs. 18 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

**QUE** a fs. 21 a 27 obra informe de Inspección realizada por agentes del Programa de Inspectores Ambientales en fecha 15/11/2023 en la cual se manifiesta: "el sitio comprende dos parcelas colindantes. El catastro 26.978 contiene la construcción de una vivienda que se encuentra cerrada y en aparente estado de abandono. El catastro 5800 se presenta en estado de baldío en el que no se observa existencia de chatarra, basura ni especies arbóreas de gran tamaño, solo maleza. El sitio colinda con viviendas residenciales hacia los laterales con construcción de muros a modo de medianera, y en la parte posterior con un terreno desocupado. Vereda, calle y cordón cuneta en aceptables condiciones. No se advierte ningún tipo de avance de obra";

**QUE** a fs. 28 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 10 U.F.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 39, Parcela 21, Matrícula N° 5800 y Sección N, Manzana 39, Parcela 22, Matrícula N° 26968 localizado en Avda. Uruguay N° 624 en la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **MARÍA DOLORES MOLINA LOPEZ D.N.I. N° 39.781.581 y otros.** -

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.** En el mismo deberá incluir mínimamente:

a) Descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto. Tomar en cuenta la cercanía del sitio del proyecto con zonas de reserva y las características particulares de pendiente, cota y desagüe pluviales.

b) Análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de demolición (en uno de los catastros existentes una vivienda en aparente estado de abandono) y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios.

c) El análisis de los impactos de cada etapa del proyecto y la valoración de los mismos con enfoque basado en información objetiva aportada por la Documentación técnica respaldo.

d) En el análisis de percepción social con respecto a la construcción de la obra, donde deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto e incluir acta de constatación de estado de medianeras.

e) Plan de Gestión Ambiental con medidas propuestas para cada etapa de la obra, colocando momento de aplicación o plazos, responsables, registros y monitoreo. Designar un responsable ambiental del proyecto.

f) Deberá adjuntarse en los Anexos la siguiente documentación técnica: el Estudio de Suelo, Proyecto de desagüe pluviales y Certificado de No Inundabilidad aprobados por Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, y las respuestas positivas de factibilidad de servicios..

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

**ARTICULO 3º.-** LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente. \_

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARÍA DOLORES MOLINA LOPEZ D.N.I. N° 39.781.581** la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 008.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 9212.-**

**VISTO** el Legajo N° 9212 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91/ 95 B° AREA CENTRO catastro N° 5.997** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 215486 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91/ 95 B° AREA CENTRO catastro N° 5.997** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 25289 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", presentada por el Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, desarrollada en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91/ 95 B° AREA CENTRO catastro N° 5.997** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 55123** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 91/ 95 B° AREA CENTRO catastro N° 5.997** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO D.N.I. N° 8.169.787**, la presente Resolución. -\_

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-\_

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -  
FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N° 009.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 3591.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70878064-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR**", a desarrollarse en un local sito en calle **OLAVARRIA ESQUINA LA RIOJA Y PJE JOSE LEON CABEZON B° SANTA VICTORIA catastro N° 133.637**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0187/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 22/12/2023 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70878064-9** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR**", desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA ESQUINA LA RIOJA Y PJE JOSE LEON CABEZON B° SANTA VICTORIA catastro N° 133.637**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.- \_

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70878064-9**, la presente Resolución. -

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 010.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 3591.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70878064-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR**", en un local sito en calle **OLAVARRIA ESQUINA LA RIOJA Y PJE JOSE LEON CABEZON B° SANTA VICTORIA catastro N° 133.637**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR**", desarrollada en calle **OLAVARRIA ESQUINA LA RIOJA Y PJE JOSE LEON CABEZON B° SANTA VICTORIA catastro N° 133.637**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR**", desarrollada en calle **OLAVARRIA ESQUINA LA RIOJA Y PJE JOSE LEON CABEZON B° SANTA VICTORIA catastro N° 133.637**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 212242- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0187/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 22/12/2023 la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA  
SECRETARIA AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70878064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 51027** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO VENTA DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS POR MENOR", desarrollada en calle **OLAVARRIA ESQUINA LA RIOJA Y PJE JOSE LEON CABEZON B° SANTA VICTORIA** catastro N° 133.637 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

c) Previo a la próxima renovación del CAAM deberá solicitar el anexamiento de rubro "Confitería y full express" que se describe en el informe de Auditoría Ambiental presentado

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar: a) Registros fotográficos del depósito de Residuos peligrosos, al cual se deberá proveer de un cierre adecuado mediante reja o portón, cartelería reglamentaria, elementos de seguridad, todo ello en función a lo establecido en la Resolución nacional 177/2017, b) Registro fotográfico de cumplimiento del Plan de Gestión de residuos de la firma (separación en origen de residuos secos y húmedos, contenedores diferenciados, entrega diferenciada en función al cronograma de recolección municipal), c) copias de los últimos registros del Libro de actas solicitado en el ítem que se detalla a continuación.

e) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el **Responsable Ambiental** designado por la Firma registre las acciones referentes a:

7. Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación en función a la frecuencia establecida por el Responsable Ambiental. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.

8. Análisis ANUAL de Laboratorio de efluentes de proceso, en el que se midan todos los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10438. Análisis de los resultados.

9. Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de generación (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48)

10. Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimiento ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

11. Registro y resultado de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresas autorizadas.

12. Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO EL TRIUNFO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70878064-9 la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

FURIO

SALTA, 10 ENE 2024

RESOLUCION N° 011.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 67619

VISTO el Legajo N° 67619 mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** en un local sito en Avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO**, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 227023, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0262/2021 de la ex Secretaría de Servicios Públicos y Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.855** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO**, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descripto en el Informe de Auditoría Anterior, y los compromisos ambientales asumidos en el art. 4° de la Resolución N° 0596/2021:**

- **Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene, incluyendo simulacro de evacuación y planilla completa de información a vecinos sobre los riesgos de la actividad.**
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica. Informe de **Medición de puesta a tierra y continuidad de masas**
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Gestión de residuos
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

- Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).



- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER, D.N.I. N° 38.341.042** la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar\_

FURIO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 012.-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 298-SG-2022.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON DEPOSITO – VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 12 U.F.**", presentado por las Sras. Julieta Soledad Molins y Mirta Delia Morales, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 459 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjunando a fs. 16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 459, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 12 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Florida N° 459, cuyos titulares son: Julieta Soledad Molins D.N.I. N° 29.337.354 y Mirta Delia Morales D.N.I. N° 12.803.037, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad **COMERCIAL – MINORISTA EN GENERAL – ALFOMBRAS Y TAPICES** es de uso Permitido en el Distrito M3;

**QUE** a fs. 23/24 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 088/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 178 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, comunicadas mediante Notificación N° 107/2023. En fecha 30/11/2023 y 22/12/2023 el requirente presenta contestaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 178;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON DEPOSITO – VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 12 U.F." presentado por las Sras. Julieta Soledad Molins D.N.I. N° 29.337.354 y Mirta Delia Morales D.N.I. N° 12.803.037, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 459 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a las Sras. **JULIETA SOLEDAD MOLINS D.N.I. N° 29.337.354** y **MIRTA DELIA MORALES D.N.I. N° 12.803.037** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

**RESOLUCION N° 013.-**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE**  
**Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 298-SG-2022.-**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON DEPOSITO – VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 12 U.F." presentado por las Sras. Julieta Soledad Molins y Mirta Delia Morales, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 459, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 459, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 12 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Florida N° 459 cuyos titulares son: Julieta Soledad Molins D.N.I. N° 29.337.354 y Mirta Delia Morales D.N.I. N° 12.803.037 en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad COMERCIAL – MINORISTA EN GENERAL – ALFOMBRAS Y TAPICES es de Uso Permitido en el Distrito M3 Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

**QUE** a fs. 23/24 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0372/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 178 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, comunicadas mediante Notificación N° 107/2023. En fecha 30/11/2023 y 22/12/2023 el requirente presenta contestaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 26 hasta fs. 178;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de las Sras. JULIETA SOLEDAD MOLINS D.N.I. N° 29.337.354 y MIRTA DELIA MORALES D.N.I. N° 12.803.037, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80367** correspondiente al proyecto de obra denominado "VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON DEPOSITO – VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 12 U.F." a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 48, Parcela 33, Matrícula N° 859 localizado en calle Florida N° 459, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.

b) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.

c) Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes Facultades otorgadas.

d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.

- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.

- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelera y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.

- Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruido. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.

- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.

- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

- Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.

- Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a las Sras. JULIETA SOLEDAD MOLINS D.N.I. N° 29.337.354 y MIRTA DELIA MORALES D.N.I. N° 12.803.037, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 ENE 2024

RESOLUCION N° 014.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 39768.-**

**VISTO** el Legajo N° 39768 mediante el cual la firma **FUNDACION ESPACIOS C.U.I.T. N° 30-71132062-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA – PSICOPEDAGOGICA Y FONODILOGIA**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 552 B° AREA CENTRO catastro N° 5.480** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 214104 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA – PSICOPEDAGOGICA Y FONODILOGIA**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 552 B° AREA CENTRO catastro N° 5.480** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13504 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA – PSICOPEDAGOGICA Y FONODILOGIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA – PSICOPEDAGOGICA Y FONODILOGIA**", presentada por la firma **FUNDACION ESPACIOS C.U.I.T. N° 30-71132062-4**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 552 B° AREA CENTRO catastro N° 5.480** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **FUNDACION ESPACIOS C.U.I.T. N° 30-71132062-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75185** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS DE ATENCION PSICOLOGICA – PSICOPEDAGOGICA Y FONODILOGIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 552 B° AREA CENTRO catastro N° 5.480** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **FUNDACION ESPACIOS C.U.I.T. N° 30-71132062-4**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del act.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 015.-**

**SALTA, 10 ENE 2024**

**SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
REFERENCIA: LEGAJO N° 12434.-**

**VISTO** el Legajo N° 12434 mediante el cual la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 221754 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 24751 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 1506/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", presentada por la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79639** correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del act.,

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2024**

**RESOLUCION N° 016.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 8827.-**

**VISTO** el Legajo N° 8827 mediante el cual el Sr. **ROBERTO DAVID RAMIREZ D.N.I. N° 14.085.016**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 188 B° AREA CENTRO catastros N° 5.138 – 5.137** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 223748 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 188 B° AREA CENTRO catastros N° 5.138 – 5.137** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 39093 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/01/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", presentada por el Sr. **ROBERTO DAVID RAMIREZ D.N.I. N° 14.085.016**, desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 188 B° AREA CENTRO catastros N° 5.138 – 5.137** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor del Sr. **ROBERTO DAVID RAMIREZ D.N.I. N° 14.085.016** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58963** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 188 B° AREA CENTRO catastros N° 5.138 – 5.137** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **ROBERTO DAVID RAMIREZ D.N.I. N° 14.085.016**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 ENE 2024**

**RESOLUCION N° 017.-  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 17.-**

**VISTO** el Legajo N° 17 mediante el cual la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-54048771-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GRANDES TIENDAS - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - VENTA DE BLANCO - VENTA DE TELAS - LENCERIA - MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **CASEROS N° 601 B° AREA CENTRO catastros N° 90.901 – 3.829 – 928 – 1.916 – 3.103 – 443 – 3.631 – 16.745 – 4.219 – 2.133** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 225040 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GRANDES TIENDAS - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - VENTA DE BLANCO - VENTA DE TELAS - LENCERIA - MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 601 B° AREA CENTRO catastros N° 90.901 – 3.829 – 928 – 1.916 – 3.103 – 443 – 3.631 – 16.745 – 4.219 – 2.133** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 5763 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/04/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GRANDES TIENDAS - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - VENTA DE BLANCO - VENTA DE TELAS - LENCERIA - MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO DE LA SECRETARIA  
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GRANDES TIENDAS - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - VENTA DE BLANCO - VENTA DE TELAS - LENCERIA - MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-54048771-1**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 601 B° AREA CENTRO catastros N° 90.901 – 3.829 – 928 – 1.916 – 3.103 – 443 – 3.631 – 16.745 – 4.219 – 2.133** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-54048771-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 53829** correspondiente a la actividad "**GRANDES TIENDAS - RODADOS - JUGUETERIA - MAXIKIOSCO - MERCERIA - ZAPATERIA - ARTICULOS DEL HOGAR - BAZAR - VENTA DE BLANCO - VENTA DE TELAS - LENCERIA - MUEBLES - DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 601 B° AREA CENTRO catastros N° 90.901 – 3.829 – 928 – 1.916 – 3.103 – 443 – 3.631 – 16.745 – 4.219 – 2.133** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. C.U.I.T. N° 30-54048771-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 17 de ENERO de 2024

**RESOLUCIÓN N° 004**  
**AGENCIA DE CULTURA**  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**REFERENCIA: Expte. N° 058779-SG-2023**

**VISTO** que la asociación social, civil, cultural y deportiva "COMUYCA" en conjunto con la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas de Salta realizaran la edición 2024 de los Corsos Salteños, denominados "**CORSOS DE LA CIUDAD**", labor que conserva nuestra tradición y cultural carnestolendas, a realizarse en Av. Juan Pablo II (entre Av. Paraguay y Av. Tavella) desde el 19 de enero al 13 de febrero del 2024, solicita se declare de Interés Cultural y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el evento de los Corsos Salteños son una gran muestra de tradición y cultura de la Ciudad que se viene desplegando desde el año 1898 en forma continua.

**QUE** su objetivo es mantener viva las fiestas carnestolendas de la capital salteña.

**QUE** es criterio de la Agencia de Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR** de Interés Cultural al evento "Corsos de la Ciudad" a cargo de la Asociación "COMUYCA" y "AGRUPACIONES CARNESTOLENDAS" en forma conjunta, y a desarrollarse en los días mencionados ut supra en los meses de enero y febrero del año 2024.

**Artículo 2°: DE FORMA.**

**Artículo 3°: COMUNICAR**, publicar en el boletín oficial municipal y archívese.-

FRANCESCHI

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. "Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	074	1	4	106	RODRIGUEZ LIMBANIA	31/12/2021
2.	089	1	4	121	LIENDRO GERARDO	31/12/2022
3.	090	1	5	122	LOPEZ PASCUAL	31/12/2022
4.	123	1	3	155	RAMIREZ ELOY-MEJIAS MARIELA MILAGRO	31/12/2022
5.	151	1	1	183	DELGADO NORBERTA	28/04/2008
6.	152	1	2	184	GUZMAN FELIX	31/12/2022
7.	255	1	5	287	CORONEL DANIEL A.	31/12/2021
8.	253	1	3	285	MORALES LEONARDO AGUSTIN	31/12/2022
9.	259	1	4	291	FLORES JULIA ESTER	31/12/2022



10.	285	1	5	317	VALLEJOS MARIA L. S. DE	31/12/2021
11.	310	1	5	342	COPA FLORENCIO	31/12/2022
12.	332	1	2	364	RALLE DE JUAREZ SARA	31/12/2022
13.	328	1	3	360	WIERNA MANUEL	20/12/2022
14.	347	1	2	379	SOTO DE TEJADA EMA DALMIRA	27/03/2022
15.	017	2	2	469	ROMANO ERNESTO RAMON	31/12/2022
16.	032	2	2	484	VILTE ADRIANA ESTELA	31/12/2022
17.	137	2	2	589	SOLIS PAULINO	31/12/2021
18.	176	2	1	628	P. DE BENEGA ESTANISLADA	31/12/2022
19.	191	2	1	643	ESCUDERO JUAN ALBERTO	31/12/2022
20.	214	2	4	66	VILTE R. BERNARDINO	31/12/2020
21.	209	2	4	661	VIDAURRE FELICIDAD	19/07/2021
22.	266	2	1	718	BRITOS RAMON EDMUNDO	22/02/2022
23.	268	2	3	720	HUARI ASUNCION E.	31/12/2022
24.	264	2	4	716	GALLO EMILIA MARTINA	31/12/2022
25.	284	2	4	736	QUISPE JOSE MARIA	31/12/2022
26.	303	2	3	755	LOREDO ANGEL	31/12/2021
27.	306	2	1	758	MARTINEZ RAMON	19/07/2020
28.	358	2	3	810	LOPEZ DE FIGUEROA MARIA L.	24/06/2020
29.	164	2	4	616	ANDRADA RAMON MIGUEL	31/12/2022
30.	035	3	5	907	YULAN RICARDO	31/12/2022
31.	076	3	1	948	MOYANO NORA DEL VALLE	31/12/2022
32.	183	3	3	1055	CRISOL JOSE RAMON	31/12/2022
33.	202	3	2	1074	ALVAREZ ALDO	31/12/2022
34.	295	3	5	1167	GUANCA PRIMITIVA-CRUZ ROMERO FRANCISCO	31/12/2022
35.	297	3	2	1169	SALTOS N.N.	31/12/2022
36.	325	3	5	1197	FELIX BAREIRO OVELAR	31/12/2020
37.	334	3	4	1206	CABRERA NOEMI DE LOS A.	31/12/2020
38.	339	3	4	1211	HERRERA RAUL RAFAEL	31/12/2020
39.	358	3	3	1230	SOTO JOAQUIN	31/07/2022
40.	369	3	4	1241	GONZALEZ MARIA ELENA- GONZALEZ DIEG A.	05/05/2021
41.	381	3	1	1253	ORTEGA MICHEL FRANCISCO	31/12/2022
42.	388	3	3	1260	MANSILLA CATALINA	31/12/2020
43.	414	3	4	1286	GUAYMAS MARIA C. DE	31/12/2022
44.	033	4	3	1325	MONTEÑO NAPOLEON	05/01/2022
45.	040	4	5	1332	LOPEZ CARLOS ALBERTO	31/12/2022
46.	050	4	5	1342	CHOCOBAR ANASTACIO	31/12/2022
47.	171	4	1	1463	GUTIERREZ DE C. BEATRIZ	31/12/2022
48.	249	4	4	31975	MEDINA MARIA C.	31/12/2022
49.	251	4	1	1543	YAPURA LILIANA DEL VALLE	24/09/2021
50.	256	4	1	1548	DADDAGABINO	31/12/2022
51.	285	4	5	1577	VARGAS N.N.	31/12/2022
52.	289	4	4	1581	BALTAZAR JUAN B.	31/12/2022
53.	296	4	1	1588	DIAZ RAMON FRANCISCO	31/12/2022
54.	315	4	5	1607	LOPEZ HECTOR ALEANDRO	31/12/2022
55.	325	4	5	1617	GONZALEZ ROSA LORENZA	31/12/2022

56.	375	4	5	1667	MEDINA NADIA	31/12/2022
57.	405	4	5	1697	ARANCIBIA PABLO	31/12/2022
58.	418	4	3	1710	GARCIA PEREDA BLANCA D.	31/12/2022
59.	014	5	4	1726	GUERRA MIGUEL	31/12/2021
60.	040	5	5	1752	OCAMPO LAURA	31/12/2022
61.	042	5	2	1754	SOSA CELERSO ROSA	31/12/2022
62.	054	5	4	1766	FERREYRA BALBINA C. DE	31/12/2021
63.	066	5	1	1778	CELIZ DE SAENZ SARA - RODRIGUEZ DE R. SOFIA	31/12/2022
64.	146	5	1	1858	NUÑEZ ROBUSTIANO -NUÑEZ DELIA	31/12/2021
65.	185	5	5	1897	CASTELLI LUCIA VERONICA	31/12/2022
66.	187	5	2	1899	NAVARRO CESAR	31/12/2021
67.	205	5	5	1917	LOPEZ VICTOR FACUNDO	31/12/2021
68.	208	5	3	1920	ROJAS GREGORIO	31/12/2020
69.	222	5	2	1934	SUÑIGA LIDIA ROSA	31/12/2022
70.	243	5	3	1955	LEDESMA LAURA DELIA	31/12/2022
71.	244	5	4	1956	AGÜERO TEODOSIA	31/12/2022
72.	271	5	1	1983	GUAYMAS MARIA DONICIA	31/12/2022
73.	287	5	2	1999	ROMELIA DEL BUSTO DE MARTIN	31/12/2021
74.	294	5	4	2006	S. DE OLIVA AMELIA	31/12/2021
75.	306	5	1	2018	PAVIA MODESTA	31/12/2022
76.	311	5	1	2023	CHOCOBAR FELIPE	31/12/2022
77.	332	5	2	2044	ZARZURI VIVEROS LORENZO EBER	31/12/2021
78.	344	5	4	2056	AGRIPINO S. MONTERO	02/10/2021
79.	378	5	3	2090	SALGADO ANGEL	31/12/2022
80.	014	6	4	2146	TORO JOSEFA	31/12/2022
81.	054	6	4	2186	MAMANI TERESA SEGUNDA	31/12/2022
82.	161	6	1	2293	PRADA MARIO FERNANDO	31/12/2021
83.	185	6	5	2317	CORONA MARIA LOURDES	31/12/2022
84.	193	6	3	2325	GUAYMAS CARLO VITAL	31/12/2022
85.	199	6	4	2331	BALTI JAIME-BALTI ALFONZO-DEL VECCHIO SELVA	31/12/2021
86.	204	6	4	2336	MENDIZABAL PEDRO	31/12/2022
87.	207	6	2	2339	WIERNA ROSA O.	31/12/2022
88.	251	6	1	2383	COPA CASIMIRO SILVESTRE	31/12/2022
89.	256	6	1	2388	COLQUE DIONICIO	31/12/2022
90.	275	6	5	2407	VILLEGAS NEMECIO P.	31/12/2022
91.	276	6	1	2408	ZUÑIGA AGUSTINA	31/12/2021
92.	301	6	1	2433	GUAYMAS ROBERTO C. GUAYMAS SANDRA F.	31/12/2022
93.	307	6	2	2439	G. DE QUISPE MARIA	31/12/2022
94.	318	6	3	2450	VDA. DE SARE MARIA	31/12/2022
95.	322	6	2	2454	CANCIANI VICTORIA E. JUAN	31/12/2022
96.	334	6	4	2466	BLANCO ZAHIRA LIZET	31/12/2022
97.	349	5	4	2061	VIVEROS SILVIA GLADYS	31/12/2022
98.	361	6	1	2493	CARRIZO MERCEDES	31/12/2022
99.	404	6	4	2536	TEJERINA DAVID N- LIENDRO BRIAN T.	31/12/2022
100.	008	7	3	2560	DELFIN VALENCIA	31/12/2022
101.	050	7	5	2602	SALLAVEDRA MARIO MIGUEL	31/12/2022

102.	067	7	2	2619	AGUIRRE MILAGRO	31/12/2021
103.	070	7	5	2622	TORDOYA BENGNA	31/12/2022
104.	081	7	1	2633	ROMANF BAVAB	31/12/2022
105.	105	7	5	2657	LOPEZ FELIPE	31/12/2020
106.	117	7	2	2669	BRAVO RAUL	31/12/2022
107.	123	7	3	2675	DOMINGUEZ GRACIELA A.	31/12/2021
108.	132	7	2	2684	S. DE CARDOZO PETRONA	31/12/2022
109.	162	7	2	2714	PEPELNAC ANA MARIA	31/12/2021
110.	163	7	3	2715	CORRALES MARIA	31/12/2020
111.	179	7	4	2731	SUAREZ JAVIERA E.	31/12/2019
112.	203	7	3	2755	ESPINOZA C. ROSA	31/12/2022
113.	264	7	4	2816	GUERRERO VIVIANA BEATRIZ	31/12/2021
114.	282	7	2	2834	DELFA I. SOUZA REIS DE MEDINA	31/12/2022
115.	284	7	4	2836	CASTILLO FRANCISCO	31/12/2021.
116.	310	7	5	2862	SARMIENTO LUIS ANTONIO	27/06/2021
117.	374	7	4	2926	GONZALEZ CORNELIA	31/12/2022
118.	396	7	1	2948	OVANDO N.N.	31/12/2022
119.	401	7	1	2953	BARBOZA JORGE OMAR	31/12/2022
120.	010	8	5	2982	LOPEZ SANTOS	31/12/2022
121.	013	8	3	2985	PAZ MIGUEL ANGEL	31/12/2022
122.	041	8	1	3013	DIAZ NELIDA DEL VALLE	31/12/2022
123.	082	8	2	3054	LEYTON SERGIO RUBEN	31/12/2022
124.	100	8	5	3072	PEDRAZA ANTONIO BERNARDO	04/04/2022
125.	145	8	5	3117	LAXI NESTOR	31/12/2022
126.	146	8	1	3118	LOMBARDERO ORESTE E.	13/07/2021
127.	180	8	5	3152	PADILLA MOISES DAVID	31/12/2022
128.	209	8	4	3181	MARINARO DE TORIBIA CATALINA	14/01/2020
129.	261	8	1	3233	RAMOS DE A. MIRTA- MIRANDA ALBERTO Y OTRO	31/12/2021
130.	272	8	2	3244	RIOS EDGAR SEVERO	31/12/2022
131.	274	8	4	3246	VAZQUEZ SANTIAGO ANIBAL	31/12/2021
132.	289	8	4	3261	MIRANDA MIGUEL ANGEL	31/12/2022
133.	300	8	5	3272	ROMAN FAUSTINO	05/03/2022
134.	310	8	5	3282	GONZALEZ SANTIAGO FRANCISCO	31/12/2020
135.	312	8	2	3284	G. DE SOLALIGUE MARTA	31/12/2021
136.	317	8	2	3289	TILCA FLORENTINO- B.DE TILCA MARIA L.	31/12/2021
137.	326	8	1	3298	SOLALIGUE EUSEBIO	31/12/2022
138.	350	8	5	3322	CHAMALE DE BEGUIER SARA H.	31/12/2022
139.	372	8	2	3344	ARGOTA TEODOLINDA AGUSTINA	31/12/2021
140.	385	8	5	3357	DELGADO FRANCISCO	03/11/2019
141.	400	8	5	3372	BARCELA AMELIA	31/12/2021
142.	411	8	4	3363	TAPIA JUANA BENITA	31/12/2021
143.	004	9	4	3396	DOMINGO M. LUISA	31/12/2022
144.	007	9	2	3399	JUSTINA CARABAJAL	31/12/2022
145.	040	9	5	3432	LOPEZ RITA -LOPEZ CLAUDIA-LOPEZ JUFRA	29/10/2021
146.	054	9	4	3446	VILLANUEVA TEOFILO	31/12/2022
147.	055	9	5	3447	LAIME MARTINA	31/12/2022

148.	065	9	5	3457	GUITIAN TOMASA DEL MILAGRO	31/12/2022
149.	082	9	2	3474	CASTELLANO ELVIRA DESIDERIA	11/06/2021
150.	091	9	1	3483	COLQUE JACINTO	31/12/2022
151.	129	9	4	3521	NUÑEZ CRISTIAN IVAN	31/12/2022
152.	148	9	3	3540	VILLA SEGUNDO	03/02/2020
153.	156	9	1	3548	CARRIZO ASUNCION DEL T.	31/12/2022
154.	177	9	2	3569	ARAMAYO HECTOR ELIAS	31/12/2021
155.	195	9	5	3587	CHAVES MARGARITA C.	31/12/2022
156.	275	9	5	3667	VILLARPANDO PAULINA	31/12/2022
157.	368	9	3	3760	VITTERMAN VELARDE ROMAN	31/12/2022
158.	415	9	5	3807	CASTILLO PASTOR	31/12/2022
159.	025	10	5	3837	RODRIGUEZ JUSTINA	10/10/2021
160.	042	10	2	3854	PAZ GUSTAVO FEDERICO	31/12/2022
161.	097	10	2	3909	BELTRAN JOSE	31/12/2022
162.	115	10	5	3927	BURGOS OSCAR DANIEL	31/12/2022
163.	145	10	5	3957	R. GEREZ TIMOTEO	31/12/2022
164.	163	10	3	3975	ALVAREZ ANTONIO	31/12/2022
165.	182	10	2	3994	GALARZA ANTOLIN S.	31/12/2022
166.	213	10	3	4025	SAENZ CRESENCIA	31/12/2022
167.	215	10	5	4027	SOTELO ALEJANDRO	31/12/2022
168.	246	10	1	4058	GUZMAN SOFIA	31/12/2021
169.	259	10	4	4071	FARFAN LUCIA	31/12/2022
170.	306	10	1	4118	SANTUCHO CELINA VARGAS DE	31/12/2022
171.	353	10	3	4164	GUTIERREZS JOSE B.	31/12/2022
172.	360	10	5	4171	YAÑEZ DE FERNANDEZ MARGARITA	31/12/2022
173.	361	10	1	4172	LAVARI OSCAR MANUEL	31/12/2022

LOPEZ

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"